



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00056-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Jorge Alirio Pedraza Garzón – José Danilo Cárdenas Ciprián
Proceso: Ejecutivo Singular

Ingresan las diligencias con solicitud de seguir adelante la ejecución. Sin embargo, se observa que la notificación del auto que libró mandamiento solo se hizo frente al señor **Jorge Alirio Pedraza Garzón** conforme a los artículos 291 y 292 de CGP, pero no se observa diligencia de notificación alguna frente al señor **José Danilo Cárdenas Ciprián**.

Vista la demanda, se observa que la parte actora no suministró dirección de notificaciones de este último demandado (Pág. 5 PDF01), razón por la cual, en aras de evitar nulidades, es preciso requerir a la parte actora para que aporte la dirección notificación

La notificación del señor Jorge Alirio Pedraza Garzón, se agregará a las diligencias y se pondrá en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para, en el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte la dirección de notificaciones del señor **José Danilo Cárdenas Ciprián**.

SEGUNDO: AGREGAR y poner en conocimiento las constancias de notificación por aviso del señor Jorge Alirio Pedraza Garzón, para los fines pertinentes.

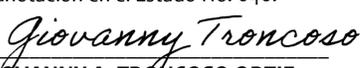
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 1º de diciembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 046.


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO